



CUT: 211215-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0951-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 211215-2023, seguido por la empresa Agrícola Santa Lucía S.A., con RUC N° 20279153708, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del pozo tubular con código IRHS 11-02-05-PP-224, ubicado en el sector San Alfredo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que *“Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”*, dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que *“Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua”*;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que *“Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado.*

Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0711-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 14.09.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió “**ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA**, con fines de uso productivo - agrícola, a favor de la empresa AGRÍCOLA SANTA LUCÍA S.A.; con RUC N° 20279153708 para el desarrollo del proyecto “Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para el pozo tubular IRHS-11-02-05- 224, con fines agrícolas de acuerdo al siguiente detalle: (...)”; asimismo, “**AUTORIZAR** a la empresa AGRÍCOLA SANTA LUCÍA S.A.; con RUC N° 20279153708 la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico subterráneo de un (01) pozo tubular con fines de Uso Agrícola, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”

Que, con escrito del visto, subsanado con fecha 14.11.2023, el señor Antonio José Eugenio Falcone Valdez, identificado con DNI N° 21784815 en calidad de Gerente General de la empresa Agrícola Santa Lucía S.A., conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 02013465 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del pozo tubular con código IRHS 11-02-05-PP - 224, ubicado en el sector San Alfredo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado “*Memoria Descriptiva para la obtención de licencia de uso de subterránea de pozo tubular IRHS-11/02/05-224, con fines agrícolas*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 0039-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ/DACR**, concluyendo que:

- a. Con fecha 24.10.2022 personal de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el predio de U.C. N° 11691, sector San Alfredo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 387,493 mE – 8°508,903 mN, se verificó el pozo tubular IRHS-11-02-05-PP-224, el cual presente una profundidad de 20 m, un diámetro de entubado de 18”, un nivel estático de 6.68 m, equipado con motor eléctrico sin marca, bomba de turbina vertical, tubería de succión y descarga de 6”, cuenta con caudalímetro marca Vae Italy de 6”, se

- procedió a efectuar un aforo con el método volumétrico, obteniendo un caudal de 30 l/s; señalando finalmente que, el recurso hídrico sería para abastecer 21.1459 ha de cultivos de palto y mandarina en los predios de U.C. N° 14286, 14287, 14288, 14289, 14252, 14283.
- b. Las características constructivas del pozo tubular IRHS-11-02-05- 224, indica que el pozo ha sido perforado durante los años 1960 - 1970, cuya perforación se realizó por el método de percusión con cable de acero que levanta y deja caer un pesado conjunto de herramientas fractura la roca y el material granular, convirtiéndolos en pequeños fragmentos, los cuales son extraídos mediante cucharas o mediante un sistema de circulación de lodos de perforación desde el fondo de la superficie. Asimismo, para este método es necesario hincar una tubería de revestimiento que permitirá mantener estables las paredes del sondaje durante todo el proceso, para evitar así derrumbes. Perforación a 20.0 m de profundidad, entubado ciego de 18” de diámetro.
 - c. Los resultados de la muestra de agua tomado al pozo tubular IRHS 11-02-05-PP - 224, demuestra que el agua es de salinidad media y alta media, la C.E. está en el rango de 0.81 dS/cm, valor que corresponde a aguas de calidad permisible, pH 6.90 aguas ligeramente acidas, RAS de 0.84 que lo clasifica como agua bajo contenido en sodio S1. La clasificación del agua según su actitud para el riego es de C1S1, este tipo de agua puede ser usado en suelos con buen drenaje para evitar la acumulación de sales, sin peligro de sodio. Las características del pozo son: Año de perforación 1960 - 1970, tipo tubular, entubado ciego de 18” de diámetro, profundidad 20.00 m, caudalímetro marca VAE ITALY de 6”.
 - d. El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
 - e. Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto del pozo tubular con código IRHS 11-02-05-PP-224, con fines de uso productivo - agrícola, para el riego de 21.1459 ha de palto y mandarina de los siguientes predios: predio de U.C. N° 14286 denominado “Parcela 121”, predio de U.C. N° 14287 denominado “Parcela 119”, predio de U.C. N° 14288 denominado “Parcela 119 Sub Lote 02”, predio de U.C. N° 14289 denominado “Parcela 118 Predio San Alfredo”, predio de U.C. N° 14252 denominado “Predio Parcela 146”, predio de U.C. N° 14283 denominado “Predio Parcela 123”, ubicados en el sector San Alfredo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular; así también, han cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo 16 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo Tubular; asimismo, al haberse constatado el uso del recurso hídrico, la Administración Local de Agua San Juan comunicó a la empresa administrada el inicio de procedimiento administrativo sancionador mediante Notificación N° 0021-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 07.07.2023, tipificando tal hecho de acuerdo al

numerales 1) de la Ley N° 29338, concordante con el literal a) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; señalando finalmente que, el recurso hídrico será destinado para el riego de 21.1459 ha de palto y mandarina de los siguientes predios: predio de U.C. N° 14286 denominado “Parcela 121”, predio de U.C. N° 14287 denominado “Parcela 119”, predio de U.C. N° 14288 denominado “Parcela 119 Sub Lote 02”, predio de U.C. N° 14289 denominado “Parcela 118 Predio San Alfredo”, predio de U.C. N° 14252 denominado “Predio Parcela 146”, predio de U.C. N° 14283 denominado “Predio Parcela 123”, ubicados en el sector San Alfredo, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; además, cuenta con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua San Juan;

Que, mediante Informe Legal N° 0348-2023-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, presentada por la empresa Agrícola Santa Lucía S.A.;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua San Juan y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola, a favor de la empresa Agrícola Santa Lucía S.A., con RUC N° 20279153708, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del lugar de uso de agua	Departamento	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	El Carmen		
	Sector	San Alfredo		
	Lugar de Uso	“Parcela 121, Parcela 119, Parcela 119 Sub Lote 02, Parcela 118 Predio San Alfredo, Predio Parcela 146, Predio Parcela 123	Código Predio (U.C.)	14286, 14287, 14288, 14289, 14252, 14283.
	Área (ha)	Total: 21.1459	Bajo Riego: 21.1459	
Fuente de Agua	Tipo	Acuífero Chincha		
Pozo	Código	IRHS-11-02-05-224		
	Tipo	Tubular		
	Ubicación Geográfica	ZONA:18S / Este: 387,493.00 / Norte: 8´508,903.00		
Tipo de uso	Productivo - Agrícola			
Volumen	Volumen solicitado hasta (m3/año)	189,974.87		
	Caudal	30 l/s		
	Régimen de Explotación	h/d	4.89	
		d/m	30	
m/a		12		

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
12,455.54	11,834.61	11,965.10	14,241.95	17,311.11	23,273.40	189,974.87
JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
24,197.25	22,197.99	15,534.58	11,791.73	13,162.35	12,009.26	

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR, queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- a. Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- b. Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan, el volumen de explotación del pozo tubular con código IRHS-11-02-05-224, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- c. Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberán cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Santa Lucía S.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA